

ES COPIA SIMPLE



CARLOS HIGUERA SERRANO
NOTARIO

C/ Zamora, 47 – 2º B
37002 - Salamanca

☎ 923 21 18 40 – 📠 923 27 24 99
chiguera@correonotarial.org

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE. -----

En Salamanca, mi residencia, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, Carlos Higuera Serrano, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Colegio Notarial Castilla Y León.-----

-----**COMPARECE**-----

DOÑA ELENA BORREGO PEREZ, mayor de edad,

██████████ empresaria, vecina de Salamanca (Salamanca), domiciliada en ██████████ ██████████ ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ -----

-----**INTERVIENE**-----

En nombre de la sociedad **EUROPEAN AVIATION COLLEGE SA,** en representación de la misma, de duración indefinida, domiciliada en Villagonzalo de Tormes-Matacán (Salamanca), Carretera de Madrid, Km 14, CP 37893, con CIF **A37290269.** -----

Constituida en escritura ante el Notario de Madrid, Doña Maria del Rosario Algora Wesolowski,

de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, número 3.944 de protocolo, modificada por otras posteriores.-----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, al tomo 116, Folio 181, HOJA SA-3852.----

La Sociedad tiene por objeto Formación de pilotos de líneas aéreas. Prestación de servicios de formación a empresas de líneas aéreas y entidades del sector de la aviación.-----

Realización de cursos de prácticas, formación y adaptación de pilotos. a) La formación de pilotos de líneas aéreas, de conformidad con las condiciones y niveles exigidos por las normativas vigentes o por las recomendaciones de carácter tanto nacional como internacional. b) La prestación de servicios de formación, desde el nivel inicial, a personas físicas, empresas de líneas aéreas y entidades del sector de la aviación, así como a otras compañías cuando se considere conveniente, con base en principios de alta calidad y efectividad de costes y a sujeción a lo dispuesto en la Ley de Navegación Aérea y la normativa de desarrollo. c) La realización de cursos de prácticas de reconocimiento, familiarización,



formación y adaptación de pilotos a las técnicas, los métodos y las necesidades de la navegación aérea civil. d) Servicios de formación relacionados con cualquier profesión del sector aeronáutico, el transporte y el turismo, incluyendo los idiomas, así como actividades complementarias a la formación como desarrollo de software, plataformas de enseñanza, asesoramiento técnico, comercialización de productos y servicios de enseñanza propios o ajenos, selección de recursos humanos, edición, distribución y venta de libros y material aeronáutico, servicios de alojamiento y restauración. e) Actividades relacionadas con trabajos aéreos conforme a lo establecido en la ley, incluyendo la explotación y operación de aeronaves propias y ajenas y entrenadores de vuelo, consultoría y asesoramiento de proyectos y recursos humanos, comercialización de productos y servicios aéreos propios y ajenos. f) La investigación científica y técnica, el diseño industrial, la

ingeniería de procesos de producción, el desarrollo de conocimientos previamente definidos para la fabricación de nuevos productos y la innovación tecnológica para la obtención de nuevos productos y procesos.-----

CNAE ACTIVIDAD PRINCIPAL: 85.53.-----

Me exhiben la señora compareciente copia de la citada escritura de constitución de la Sociedad, a la cual se hallan incorporados los Estatutos Sociales, que recogen las facultades de representación atribuidas al Órgano de Administración, facultades que yo, Notario, considero y estimo suficientes para este otorgamiento.-----

De los Estatutos Sociales, que tengo a la vista, resultan atribuciones a la Junta General para adoptar válidamente acuerdos como los que son objeto de la presente.-----

Ostenta la expresada representación dado su cargo de Presidenta del Consejo de Administración, para el que fue designada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha once de marzo de dos mil veintidós, que fue elevado a instrumento público en escritura ante el notario de



Salamanca Don Antonio Doral Alvarez, el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós, número 682 de protocolo, causando la inscripción 65^a en la hoja de la sociedad. --

Se encuentra especialmente facultada para este acto, por acuerdo de la Junta General de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, según resulta de certificación expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración, con cargo inscrito, Don Ricardo Andrés Marcos, con el visto bueno de la Presidenta, aquí compareciente, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, que me entrega para su incorporación a la matriz, y cuyas firmas legitimo por serme conocidas.-----

Asevera la compareciente que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes.-----

Yo, Notario, conforme me impone el art. 98 de la ley 24 /2001, dejo expresa constancia de que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas, y someramente relacionadas, para la producción de plenos efectos de los actos y contrato/s que se formalizan en el presente instrumento público, enunciados particularmente en la Calificación de la presente.-----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril, cuyo resultado, según manifiesta la representación de la persona jurídica interviniente, es que no existe titular real por propiedad, siendo los titulares reales, *por administración*, DON JOSE DOMINGO RIOS PAZOS, DON SERGIO PEREZ PEREZ, DON DIEGO GARCÍA HERNANDEZ Y DOÑA ELENA BORREGO PEREZ, de nacionalidad española y números de D.N.I./NIF [REDACTED], NIF [REDACTED], NIF [REDACTED] Y [REDACTED] Y DON JUAN ANONIO MENDO CASCON, de nacionalidad española y DNI/NIF [REDACTED].-----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal



necesaria para otorgar esta escritura de **DECLARACIÓN DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL CON AMORTIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES** y al efecto, ----

----- **EXPONE** -----

PRIMERO.- Que en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **EUROPEAN AVIATION COLLEGE SA** celebrada en la sede de la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos, CEOE-CEPYME Salamanca, el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad de los asistentes reducir el capital social en la cifra de **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (180.300,00 €)**, con la finalidad de restituir aportaciones a los socios, mediante la amortización de 18.030.000 participaciones sociales, quedando fijado el capital social, a resultas de su ejecución en la suma de **cuatrocientos setenta y un mil doscientos veintidós euros con ochenta y cinco céntimos (471.222,85 €)**, -----

SEGUNDO.- Y por el presente instrumento público,-----

-----**OTORGA**-----

I.- **DOÑA ELENA BORREGO PEREZ,** eleva a instrumento público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE SA** celebrada en el domicilio social el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, acuerdo que da aquí por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias, por constar íntegramente transcrito en la aludida certificación unida a la presente.-----

II.- A efectos de lo dispuesto en los art. el artículo 317, 318, 319, 329 y 334 y siguientes de la Ley 1/2010 de 2 de julio, y 201 del Reglamento del Registro Mercantil, manifiesta la compareciente:-----

a) Que la reducción se ha de instrumentar mediante la AMORTIZACIÓN de las acciones referidas en el expositivo PRIMERO y que se detallan en la certificación incorporada.-----

b) Que el importe de la reducción, ascendente a **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (180.300,00 €)**



se reembolsará íntegramente a los socios en la forma y en los términos que se detallan en el acuerdo adoptado.-----

El acuerdo de reducción con devolución del valor de las aportaciones afecta por igual a todas las acciones de la sociedad, y la devolución del valor de las aportaciones a los socios se hará a prorrata del valor desembolsado de las acciones.--

c) Que la identidad de las personas a quienes se ha de reembolsar la cantidad antedicha, figura en la certificación unida a la presente, a la que se remite, dándolas aquí por reproducidas en evitación de repeticiones innecesarias.-----

Dicho reembolso se efectuará en especie, mediante la entrega o puesta a disposición de los socios de las acciones sociales que se recogen en la certificación incorporada.-----

d) Los acreedores de la sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, que no hayan

vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la reducción en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo. Los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados no gozarán de este derecho.-----

Que, en el caso de ejercicio del derecho de oposición por algún acreedor, la reducción del capital social no podrá llevarse a efecto hasta que la sociedad preste garantía a satisfacción del acreedor o, en otro caso, hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de la fianza solidaria del art. 337 de la LSC.-----

e) Que al originarse por la amortización de acciones sociales de cada socio una interrupción en la numeración correlativa de las creadas por la sociedad, se ha acordado que se efectuará su renumeración y asignación en la forma que se recoge en la certificación incorporada.-----

f) Que se dejará constancia en el Libro Registro de Acciones Nominativas la circunstancia de la amortización de las acciones de la sociedad cuando se efectúe y de la re-enumeración que se



practique, de lo que se dejará constancia en la escritura por la que se declare la ejecución de la reducción de capital acordada.-----

III.- La redacción del art. 5 de los Estatutos Sociales, una vez ejecutado, quedará con la que figura en la certificación unida.-----

IV.- Que conforme al art. 201,6 del Reglamento del Registro Mercantil se consignan en la presente escritura las menciones relativas al acuerdo de reducción de capital acordado, y se consignarán en escritura separada las menciones correspondientes a su ejecución.-----

Se deja constancia de que, en caso de ejercicio del derecho de oposición, la reducción del capital social no podrá llevarse a efecto hasta que la sociedad preste garantía a satisfacción del acreedor o, en otro caso, hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de fianza solidaria del art. 337 LSC.-----

Se advierte de que para la inscripción de la

reducción acordada en el Registro Mercantil deberá acompañar a ésta, la escritura en que se consignen las menciones relativas a su ejecución.-----

V.- La otorgante solicita que no remita en forma telemática copia de la presente escritura al Registro Mercantil.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento.

Si se facilitan datos personales de terceros, el cedente se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Notaría, debiendo haberle informado de todo lo previsto en esta cláusula y en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Con este último fin, las



Administraciones públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles.-----

Así mismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley, a las Administraciones Públicas competentes.-----

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

Los interesados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Ante

cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos es Picón y Asociados Abogados y sus datos está publicada en la Notaría.-----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril, cuyo resultado, según manifiestan las personas físicas intervinientes, es que no hay más titulares reales de las operaciones formalizadas que los otorgantes de esta escritura.-----

Hice a la compareciente las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Así lo otorga la compareciente, y le leí esta escritura previamente advertida de su derecho a hacerlo por sí, que no usa, quedando extendida en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie ID y números 1737399,



1737400, 1737401, 1737402, 1737403, 1737404,
1737405 y 1737406.-----

Enterada de su contenido la compareciente, quien ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de la escritura y haber prestado a ésta su libre consentimiento, la aprueba, consiente y firma y yo, el Notario, doy fe: De identificar a la compareciente por su mencionado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de cuanto se contiene en este instrumento público que previo cumplimiento de las formalidades legales, signo, firmo, rubrico y sello.-----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado:
Carlos Higuera Serrano.- Rubricado y sellado.-----

Sigue documentación unida

RICARDO ANDRES MARCOS, abogado, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en su condición de Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** con CIF núm. A-37290269, con domicilio en Villagonzalo de Tormes-Matacán (salamanca), Carretera de Madrid Km 14,C.P. 37893,

CERTIFICO

Que en la citada sociedad consta el Acta de una Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de octubre de 2024, y de la que resulta lo siguiente:

1º. Que el 24 de octubre de 2024, en la sede de la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos, CEOE-CEPYME Salamanca, sita en Plaza San Román, nº 7 de Salamanca, se reunió su Junta General de manera Extraordinaria y Universal.

2º. Que en el Acta figura el nombre de los asistentes, quienes aprobaron el Acta al final de la sesión, la cual fue firmada por las personas que fueron designadas como Presidenta y Secretario de dicha junta, además de por el Vicesecretario no consejero de la sociedad. Se acordó por unanimidad el oportuno Orden del Día que fue aceptado por todos los asistentes y cuyos puntos se corresponden con los acuerdos que se transcriben a continuación.

3º.- Que fueron aprobados, de forma separada y por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos que literalmente se transcriben:

<< PRIMERO.- Aprobación de Reducción de capital con devolución de aportaciones a los accionistas.

Los Sres. socios, en el modo en el que están representadas para esta Junta, han tenido a su disposición el INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A. PARA JUSTIFICAR LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES de fecha 22 de Octubre de 2024, - que se une a esta acta-, y contando con la aprobación de cada una de las entidades que son socias de dicha sociedad.

Se deja constancia que se informó que el principal motivo para la citada reducción de capital con devolución de aportaciones era buscar que la titularidad de las acciones de CENTRO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR DE SALAMANCA CITYCESA, S.A. pasase de EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A. a ser de titularidad directa de los dos accionistas de esta última, optimizando así la estructura societaria del grupo.

Debatida la oportunidad de continuar con el proceso planteado, del punto primero del orden del día, se aprueba POR UNANIMIDAD la Reducción del capital social de la compañía EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A en la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (180.300.-€) mediante la devolución de aportaciones a los dos únicos accionistas de la misma en la proporción a su participación en EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.



Tal reducción de capital se instrumentará a través de la amortización de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL (18.030.000) acciones nominativas, lo cual traerá, como consecuencia, la modificación del art. 5º de los estatutos sociales, relativo al capital social.

Como consecuencia de este acuerdo, se amortizarán las acciones nominativas que se relacionan a continuación:

- 18.026.394 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la nº1 a la nº18.026.394, ambas inclusive, propiedad de FUNDACIÓN SALAMANCA PROGRESO, con CIF G37463551 y domicilio en Patio de Comedias, 4, Bj. 37001 de Salamanca. Como contraprestación se le adjudicarán las acciones nominativas de la entidad CENTRO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR DE SALAMANCA, S.A., CITYCESA, numeradas correlativamente de la nº1 a la nº598, ambas inclusive, y la propiedad del 80% indiviso de la acción nº599, la cual quedará en régimen de copropiedad junto con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALAMANCA.
- 3.606 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la nº65.142.286 a nº65.145.891, ambas inclusive, propiedad de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALAMANCA, con CIF Q3773001G y domicilio en Plaza Sexmeros, 2, 37001 de Salamanca. Como contraprestación se le adjudicará la acción nominativa nº600 de la entidad CENTRO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR DE SALAMANCA, S.A., CITYCESA, y la propiedad del 20% indiviso de la acción nominativa nº599 de la citada mercantil.

Se hace constar que de la reducción de capital se tomará razón en el Libro-Registro de acciones nominativas, previa redenominación de las mismas, de la forma que sigue:

- FUNDACIÓN SALAMANCA PROGRESO, quedará titular de 47.115.891 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la nº1 a la nº47.115.891, ambas inclusive.
- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALAMANCA, quedará titular de 6.394 acciones nominativas, numeradas correlativamente de la nº47.115.892 a la nº47.122.285, ambas inclusive.

SEGUNDO.- Modificación de los estatutos sociales en el punto relativo al capital social.

Como consecuencia de la reducción de capital social procederá la correspondiente modificación de los estatutos sociales, ajustando la cuantía del capital social a la nueva situación.

Y por ello se aprueba por unanimidad la MODIFICACION del art 5º de los Estatutos sociales que quedará redactado del siguiente modo:

<< Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL. El capital social es de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (471.222,85 euros), representado por CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (47.122.285) acciones nominativas, con un valor nominal de UN CÉNTIMO de euro cada una, numeradas correlativamente de la número 1 a la 47.122.285, ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.>>

TERCERO.- Facultar al órgano de administración para que ejecute el acuerdo, fijando como plazo de ejecución el de seis meses, procediendo a las pertinentes publicaciones del acuerdo de reducción de capital en el BORME y en la página web de la sociedad (periódico de gran circulación en la provincia, en su caso), satisfaciendo el importe correspondiente a cada accionista en la forma prevista, siempre que, dentro del plazo legal, no haya oposición de los acreedores o sus créditos se hayan satisfecho o garantizado los no vencidos.

CUARTO.- Apoderamientos para formalizar los acuerdos que se adopten.

Se acuerda por unanimidad, facultar con carácter solidario a la presidenta del Consejo de administración de EUROPEAN AVIATION COLLEGE S.A., D^a. ELENA MARÍA BORREGO PÉREZ y al Vicesecretario del Consejo de Administración de la sociedad D. RICARDO ANDRÉS, Vicesecretario, NO Consejero, para que, sin perjuicio de cualesquiera otras delegaciones y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos -incluso en escrituras separadas-, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, desarrollo, complementación, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.

QUINTO.- Aprobación del acta de la Junta.

Acto seguido se ha procedido a la redacción del acta de la Junta y a su aprobación, que lo ha sido por unanimidad de todos los asistentes, previa lectura de la misma.>>

Y para que así conste, expido la presente certificación en Salamanca, a 24 de octubre de 2024.



Fdo. D. Elena Borrego Pérez
Presidenta



Fdo. Ricardo Andrés Marcos
Vicesecretario No Consejero



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A. JUSTIFICANDO LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES

DOÑA ELENA MARÍA BORREGO, mayor de edad, provista de N.I.F.

[REDACTED]

como presidente del consejo de administración de EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A., con N.I.F. A37290269, domiciliada en Aeropuerto de Matacán, Carretera Madrid, km. 14 de Villagonzalo de Tormes (Salamanca), emite ante la Junta General de accionistas a celebrar el día 24 de octubre de 2024 el siguiente:

INFORME

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 318 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, al objeto de justificar la propuesta que será sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, la cual tendrá lugar el próximo 24 de octubre de 2024.

Tal propuesta es la relativa a la reducción del capital social de la compañía en la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS EUROS (180.300.-€) mediante la devolución de aportaciones a los dos únicos accionistas de la misma en la proporción que su participación en **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A. (en adelante "ADVENTIA")**. Tal reducción de capital se instrumentará a través de la amortización de DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL (18.030.000) acciones nominativas, lo cual traerá, como consecuencia, la modificación del art. 5º de los estatutos sociales, relativo al capital social.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

El principal motivo para la reducción de capital con devolución de aportaciones es que se busca que la titularidad de las acciones de **CENTRO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERIOR DE SALAMANCA CITYCESA, S.A.** (en adelante "CITYCESA") pase de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** a ser directamente de los dos accionistas de esta última, optimizando así la estructura societaria del grupo. Las razones clave que justifican esta operación son:

1. **Simplificación de la estructura societaria:** Actualmente, **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** es la única titular de **CITYCESA, S.A.** La devolución de aportaciones permitirá que los dos accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** pasen a ser propietarios directos de las acciones de **CITYCESA, S.A.**, eliminando una capa intermedia y simplificando la gestión accionarial.
2. **Racionalización de la propiedad:** Transferir las acciones de **CITYCESA** directamente a los accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** proporciona mayor transparencia y control directo sobre la sociedad participada. Esto responde a una estrategia de alineación de intereses y facilita una mejor supervisión de las decisiones empresariales de **CITYCESA**.
3. **Optimización fiscal y operativa:** La reestructuración accionarial mediante la devolución de aportaciones puede, además, generar beneficios fiscales y reducir la complejidad administrativa derivada de la actual titularidad indirecta de las acciones de **CITYCESA**.

En conjunto, esta reducción de capital tiene como objetivo ajustar la estructura accionarial para que sea más eficiente y alineada con los intereses de los dos accionistas.

III. PROCESO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE



La reducción de capital con devolución de aportaciones a los accionistas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Sociedades de Capital** (artículos 317 a 331), siguiendo los siguientes pasos:

1. **Acuerdo de la Junta General:** La operación será sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, cumpliendo con el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital, que requiere el voto favorable de, al menos, dos tercios de los accionistas presentes o representados.
2. **Modificación estatutaria:** Como la reducción afectará al capital social, se procederá a la correspondiente modificación de los estatutos sociales, ajustando la cuantía del capital social a la nueva situación.
3. **Proporcionalidad de la devolución:** Las aportaciones serán devueltas a los dos accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** en proporción a sus respectivas participaciones en el capital, conforme a lo establecido en el artículo 329.
4. **Tutela de los acreedores:** Se publicará el acuerdo de reducción en el **Boletín Oficial del Registro Mercantil** página web corporativa para permitir a los acreedores que, si lo consideran necesario, puedan oponerse conforme al artículo 334.

IV. EFECTOS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

Los efectos de la reducción de capital serán los siguientes:

1. **Transferencia directa de las acciones de CITYCESA:** Los dos únicos accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** recibirán directamente las acciones de **CITYCESA, S.A.**, en lugar de mantenerlas indirectamente a través de la sociedad matriz.
2. **Continuidad operativa:** La reducción de capital no afectará a la personalidad jurídica de **ADVENTIA**, que mantendrá su operatividad plena sin alteración en su funcionamiento habitual.
3. **Mantenimiento de los derechos de los accionistas:** Los derechos políticos y económicos de los accionistas de **ADVENTIA** seguirán intactos tras la reducción, con la excepción de la devolución de las aportaciones que reducirá su participación en el capital social.

-
4. **Simplificación de la estructura de propiedad:** Al eliminar una capa intermedia, la relación de los accionistas con **CITYCESA, S.A.** será más directa y se facilitará la toma de decisiones y el control de la sociedad participada.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se propone a la Junta General de Accionistas de **EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.** la aprobación de la reducción de capital con devolución de aportaciones, de modo que los dos accionistas de la sociedad pasen a ser propietarios directos de **CITYCESA, S.A.**. Esta operación simplificará la estructura societaria, mejorará la transparencia y facilitará una gestión más directa y eficiente del grupo empresarial.

En el domicilio social, a 22 de octubre de 2024.



Fdo.

Presidente del Consejo de Administración.

EUROPEAN AVIATION COLLEGE, S.A.